

**AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE
JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA
DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU.**

VIÑA DEL MAR, 26 FEB 2018

V I S T O S: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas N° 015/0802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y Resolución N° 015/16 de fecha 16 de enero de 2017 que establece el orden de subrogación de los Directores Regionales, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 04 de fecha 31 de enero de 2018 de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU** suscrito por su Director (S) del Departamento de Administración Educación Municipal, se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad.

2.- Que, los jardines infantiles que se proponen para el citado ejercicio son:

- Desde el Jardín Infantil **"LOS ANGELITOS DE SAN JOSÉ"** (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$624.506.- (seiscientos veinte y cuatro mil quinientos seis pesos)** al jardín infantil **"LOS ENANITOS"** (código 5702002) durante el mes de diciembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"LOS ANGELITOS DE SAN JOSÉ"** (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$104.876.- (ciento cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos)** al jardín infantil **"VILLA EL SOL"** (código 5702004) durante el mes de diciembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"LOS ANGELITOS DE SAN JOSÉ"** (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$19.331.- (diez y nueve mil trescientos treinta y un mil pesos)** al jardín infantil **"CASITA DEL SOL"** (código 5702006) durante el mes de diciembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"TAÑI RUKA"** (código 5702003) se traspasa la cantidad de **\$273.658.- (doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)** al jardín infantil **"CASITA DEL SOL"** (código 5702006) durante el mes de diciembre de 2017.

3.- Que, los incisos 4°, 5° y 6° del art. 21 del D.S. N°67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, regulan la posibilidad de que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo a favor de un jardín con resultado negativo en su ejercicio.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 07 de febrero de 2018, la Unidad de Transferencia, emitió un informe por medio del cual certificó que el establecimiento que efectúa el traspaso cuenta con excedente, en los periodos ahí referidos, y ha satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-AUTORICESE, con efecto retroactivo, el traspaso de fondos entre jardines infantiles administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU**, en particular:

- Desde el Jardín Infantil **"LOS ANGELITOS DE SAN JOSÉ"** (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$624.506.- (seiscientos veinte y cuatro mil quinientos seis pesos)** al jardín infantil **"LOS ENANITOS"** (código 5702002) durante el mes de diciembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"LOS ANGELITOS DE SAN JOSÉ"** (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$104.876.- (ciento cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos)** al jardín infantil **"VILLA EL SOL"** (código 5702004) durante el mes de diciembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"LOS ANGELITOS DE SAN JOSÉ"** (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$19.331.- (diez y nueve mil trescientos treinta y un mil pesos)** al jardín infantil **"CASITA DEL SOL"** (código 5702006) durante el mes de diciembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil “**TAÑI RUKA**” (código 5702003) se traspasa la cantidad de **\$273.658.- (doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)** al jardín infantil “**CASITA DEL SOL**” (código 5702006) durante el mes de diciembre de 2017.

2.-EFECTUESE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO


ATV/CHN/CMR/LPR/asc
Distribución:

- I. Municipalidad de Catemu.
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

